



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CON- TRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN CON FIBRA ÓPTICA ENTRE BURUTÁIN-BELATE

Febrero - 2017



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

1)	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2)	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.	3
3)	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	4
4)	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
5)	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.	4
6)	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.	5
7)	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
8)	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	6
9)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	10
10)	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	15
11)	ADJUDICACIÓN.....	18
12)	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	19
13)	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
14)	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	20
15)	RIESGO Y VENTURA.....	22
16)	SUBCONTRATACIÓN.	22
17)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	22
18)	ABONO DE LOS TRABAJOS.	26
19)	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	26
20)	PENALIDADES POR DEMORA.....	27
21)	CESIÓN DEL CONTRATO.....	30
22)	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
23)	RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS	31
24)	RECURSOS Y JURISDICCIÓN	31
	Anexo I.- Modelo de solicitud	32
	Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.....	33
	Anexo III.- Modelo de oferta económica	34

*CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

1) OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los trabajos de ejecución del proyecto técnico de despliegue de la interconexión por fibra óptica entre Burutáin y Belate de la red de fibra óptica de alta capacidad del Gobierno de Navarra, concretamente en el tramo comprendido entre la localidad de Burutain, en el Pk 16+300 de la N-121A y el Centro de Control del túnel de Belate, en el Pk 31+090 de la N-121A.

Concretamente se trata de un contrato de obras por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta más ventajosa en su conjunto.

El código CPV de conformidad con el Anexo II de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos – en adelante Ley Foral de Contratos Públicos – y el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es 32561000 (Conexiones de fibra óptica).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Características Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

2) PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el contrato (IVA NO INCLUIDO) asciende a la cantidad **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (429.362,09€)**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- Revisión de precios.

No se admite revisión de precios ofertados durante el periodo de ejecución del contrato.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución para los trabajos objeto de este procedimiento de contratación será de **91 días** naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

Si la ejecución del contrato no se encuentra totalmente terminada al finalizar el plazo indicado, se impondrá por NASERTIC una sanción del 4% del precio de contrato por semana de retraso, que se harán efectivos mediante deducción de la garantía que se hubiera constituido para el cumplimiento del mismo.

Se considerará que el contrato está finalizado cuando se hayan completado las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares con todas las funcionalidades en él solicitadas.

Cuando las penalizaciones por demora alcancen el 20% del importe del contrato, NASERTIC estará facultada para proceder a la resolución del mismo.

4) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la sociedad pública "Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A." (en adelante, NASERTIC) realizar la contratación objeto del presente pliego, por lo tanto, la convocatoria, todo el proceso de licitación, la adjudicación y su seguimiento serán realizados por dicha empresa pública.

5) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

6) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

• Cuestiones generales

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de un extracto fiel de las cuentas anuales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. Los umbrales mínimos exigidos son:

- Cifra de negocio en el ámbito objeto del contrato superior a 800.000€

Así mismo se acreditará la **solvencia técnica** por los siguientes medios:

1. Relación de trabajos relacionados con el objeto del contrato ejecutados en los últimos 3 años, en los que se indique el importe, fecha, lugar y destinatario, público o privado de los trabajos. La buena ejecución de los mismos será acreditada aportando los siguientes documentos:
 - Certificado de buena ejecución referido a un contrato que contemple como mínimo la instalación, empalme y conectorización de cable de fibra óptica en un proyecto, de al menos, 15 Km.
 - Certificado de buena ejecución referido a un contrato que contemple la realización de canalizaciones por microzanja en una longitud mínima de 5000 metros.
 - Estar en posesión de la clasificación Grupo G: Viales y pistas, subgrupo 5.- Señalizaciones y balizamientos viales, ó en su defecto, Certificado de buena ejecución que acredite la realización de obras donde haya sido necesaria la señalización vial en carreteras, autovías, autopistas con arreglo a la legislación vigente (Norma de Carreteras 8.3.IC Señalización de obras, BOE 18 de septiembre de 1987) con empresa poseedora de la clasificación de contratistas citada.

Los certificados serán emitidos por los clientes públicos o privados y deberá constar la indicación de que los trabajos se realizaron satisfactoriamente, así como el importe, fecha, lugar de ejecución y que han sido ejecutados en los últimos tres años. En el caso de que algún contrato comprenda en su objeto la ejecución del despliegue cumpliendo con los mínimos establecidos en los puntos anteriores, se permitirá acreditar dichos extremos en un único certificado en el que conste el desglose de los trabajos con las especificaciones indicadas.

2. Declaración jurada del licitador de que se incluirán y adscribirán al contrato los medios materiales y el personal con perfil profesional y experiencia que se exigen en el Condicionado técnico.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

7) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme a los criterios fijados en este pliego.

8) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea

de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email bezquiey@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Lugar y plazo de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas de NASERTIC sitas en Avda. San Jorge, 81 – entreplanta izda. 31012 – Pamplona (Navarra) (en horario de 8 a 15 horas), así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **antes de las 12 horas del día 20 de marzo de 2017** en las oficinas de NASERTIC, en la Avda. San Jorge, 81 entreplanta izquierda - 31012 Pamplona (Navarra).

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

La oferta deberá remitirse por correo certificado al domicilio señalado de NASERTIC, con indicación del procedimiento de licitación.

- El licitador deberá anunciar, en el mismo día la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. bien mediante fax ó bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente: info@nasertic.es , siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido de la comunicación y se identifique claramente al remitente y al destinatario/a.
- En el caso de que la remisión de la oferta no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por NASERTIC con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, no será admitida a licitación.
- De cualquier modo, transcurridos cinco días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador y haciendo constar el nombre de la empresa. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE Nº 1:

Deberá contener:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
- c) Declaración responsable del licitador que cumple las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, que se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial conforme el modelo señalado en el (Anexo II) de este condicionado.
- d) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.
- e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- f) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se

acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados b) y c) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución.

g) **Póliza de seguro responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños y perjuicios que cubra los riesgos derivados de su actividad y que pudieran producirse en la relación con la ejecución del presente Contrato y que el adjudicatario se obliga a mantener actualizada, durante la vigencia del mismo.

h) Declaración responsable de hallarse inscrita la empresa o de obtener la inscripción en caso de resultar adjudicataria, en el Registro de Constructores poseedores de certificación de **Gestión de Residuos** (RCDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.

- SOBRE Nº 2:

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación (excepto la proposición económica), debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en los criterios de adjudicación.

Las ofertas técnicas deberán incluir para una homogeneidad de las mismas los siguientes documentos o apartados:

- Propuesta organizativa
- Programa de ejecución.
- Pruebas de calidad y documentación
- Propuestas de Mejora.

- SOBRE Nº 3:

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las puntuaciones se aplicarán de la siguiente manera:

- La proposición económica tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.
- La proposición técnica tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

- a. **Propuesta Económica:** Se valorará en hasta **60 puntos**, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para la puntuación de la proposición económica se tomará en consideración la baja de cada una de las ofertas.

Una vez obtenidas las bajas de cada oferta respecto del presupuesto de licitación, el valor numérico de las mismas se expresen valor absoluto del tanto por ciento con dos decimales.

Se obtendrá a continuación la baja media del concurso, entendida como el valor absoluto, de la media aritmética de todas las bajas de las proposiciones económicas válidas presentadas.

Se obtendrá la baja de referencia (BR), que será 10 si la baja media es igual o inferior a 10, o el propio valor de la baja media si ésta es superior a 10.

La puntuación de las ofertas se efectuará según su proximidad a la baja de referencia (BR), aplicándole el criterio de linealidad por tramos, delimitados por los siguientes puntos:

Ofertas con baja igual a 100	60 puntos
Ofertas con baja igual a 0	0 puntos
Ofertas con baja igual a BR	50 puntos

Para las ofertas con baja entre 0 y la baja de referencia la puntuación se determinará linealmente según la siguiente fórmula:

$$P = BO \times (50/BR)$$

Para las ofertas entre la baja de referencia y 100 la puntuación se determinará linealmente según la siguiente fórmula:

$$P = 50 + (BO - BR) \times (10 / (100 - BR))$$

P = Puntuación

BO = Baja ofertada

BR = Baja de referencia

- b. **Propuesta Técnica:** Se valorará hasta **40 puntos** en función de las características de la solución ofertada.

La oferta técnica describirá el contenido de la propuesta de cada licitador señalando los aspectos más relevantes de la misma. Contendrá la descripción de los aspectos organizativos y de coordinación de los recursos que se adscriben al contrato, en la que se incluirán detalles acerca de los recursos humanos y materiales al servicio del mismo.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato todas aquellas empresas licitadoras cuya valoración técnica de la oferta presentada no supere los 20 puntos.

La valoración técnica de las ofertas presentadas se realizará estableciendo la puntuación correspondiente para cada oferta de acuerdo a los criterios de valoración y puntuaciones que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	Puntos
1.- Propuesta organizativa	hasta 14 puntos
2.- Programa de ejecución	Hasta 16 puntos
3.- Pruebas de calidad y documentación	hasta 6 puntos
4.- Propuestas de mejora	hasta 4 puntos
TOTAL	40 puntos

1. **Propuesta organizativa (14 puntos).** Se presentará una memoria que describa para cada uno de los servicios a prestar, la propuesta organizativa tanto de los medios humanos como materiales con los que va a hacer frente al contrato y son de cumplimiento obligatorio.

Deben especificar las materias objeto de subcontratación y la empresa de que se trate, que deberá contar con acreditada experiencia en trabajos similares.

La propuesta organizativa (de recursos humanos y maquinaria al servicio del contrato) incluirá, para cada una de las actividades previstas en la cláusula 2 "Alcance" del condicionado técnico, un organigrama del equipo humano, la configuración de los

equipos de trabajo, su cualificación, las funciones a desempeñar por cada uno de sus componentes, el plan de distribución y asignación de los equipos de trabajo y el equipamiento o maquinaria que se vaya a utilizar, así como cualquier otra circunstancia que permita la mejor definición del trabajo realizado.

En cuanto a la descripción de materiales, no se considera necesario incluir las especificaciones técnicas detalladas de los materiales ofertados. Bastará con que incluyan los datos del fabricante y el modelo o referencia que permita identificar el elemento ofertado.

En cuanto a los medios materiales, la propuesta organizativa deberá contar como mínimo con:

- Material y maquinaria para la ejecución de obra civil
- Material y maquinaria para tendido de cable de fibra óptica
- Material y maquinaria para empalme por fusión de fibra óptica
- Equipos para medidas de fibra óptica OTDR

En cuanto a los medios humanos, la propuesta organizativa deberá contar como mínimo con:

- Director Técnico del proyecto
- Encargado de obra
- Coordinador del contrato, en su caso
- Grupos de trabajo compuestos por personal especializado para los trabajos a realizar por cada uno de ellos
- Responsable de Calidad (no adscrito al contrato)
- Responsable de Prevención de Riesgos (no adscrito al contrato)

En la propuesta se indicará todos los encargados de obra tanto de la contrata principal como de las subcontratas propuestas que vayan a acudir presencialmente al replanteo de inicio de obra, siendo de obligatorio cumplimiento la presencia de todos ellos conjuntamente el día señalado.

2. Programa de Ejecución (14 puntos).

2.a) Propuesta de prestación del servicio y ejecución de las obras (12 puntos)

Se incluirá por el licitador una memoria del modelo de funcionamiento y la metodología propuesta de organización de los trabajos a realizar y de los recursos asignados para la

ejecución de los mismos, cuya coherencia será reflejo del grado de experiencia y solvencia técnica para la realización de los mismos.

Para cada uno de los trabajos señalados en la cláusula 2 del Condicionado técnico, se analizarán las actividades que lo componen, y los requerimientos técnicos de cada una de ellas, identificando los puntos críticos y estableciendo los objetivos, programación y dotaciones de recursos propuestas para abordar la ejecución de los mismos en coherencia con la disponibilidad de medios ofertados.

Cuando se trate de **uniones temporales de empresas (UTE's)** se deberá especificar claramente los recursos humanos y grupos de trabajo (obra civil, empalme de fibra,...) así como la maquinaria aportados por cada una de ellas a cada una de las tareas o fases correspondientes del contrato.

En caso de **subcontratación**, la empresa ofertante deberá indicar claramente los trabajos a subcontratar, así como indicar la empresa que realizaría dichos trabajos.

Se valorará positivamente la presencia simultánea de más de un equipo completo de trabajo (técnico y máquina) en aquellas tareas críticas del proyecto como por ejemplo los trabajos de adecuación de la canalización y obra civil o la realización de empalmes por fusión de fibra óptica.

2.b) Plan de Obra o Cronograma (4 puntos)

Se valorará el Cronograma de ejecución del suministro presentado, en la medida que el Plazo Total Máximo de Ejecución Ofertado suponga una reducción justificada del previsto en el presente expediente. Dicha valoración se realizará de la siguiente forma:

- Plazo de ejecución igual o superior a 50 días naturales.....0 puntos.
- Plazo de ejecución inferior a 50 días naturales se valorará según la siguiente fórmula:

$$Vc = 4 \times \left(1 - \left(\frac{Pe - 77}{14} \right)^2 \right) \dots\dots\dots 0 \text{ a } 4 \text{ puntos.}$$

Pe: plazo de ejecución ofertado, expresado en días laborables.

Vc: valoración del cronograma para cada oferta.

El Plazo Total Máximo de Ejecución del Contrato (Pe) aplicado, será el ofertado de forma explícita mediante escrito responsable por el licitador. Dicho plazo será coherente y quedará justificado con el Plan de Obra o Cronograma de ejecución del proyecto presentado.

Se valorará igualmente la coherencia entre el Plan de Obra o Cronograma ofertado, y la organización de los trabajos y capacidad productiva de los recursos materiales y humanos propuesta por el licitador para la ejecución del contrato, de manera que una reducción del plazo de ejecución del proyecto no justificada o incorrectamente justificada por esta oferta técnica podrá ser considerada como anormal y susceptible de no ser valorada.

3. Pruebas de Calidad y Documentación (6 puntos).

Se valorará El Plan de Pruebas presentado, en el cual se describirán con detalle la metodología a seguir y la documentación generada en la ejecución de todas las pruebas de calidad y medidas (incluidas las de reflectometría) especificadas en el Proyecto Técnico de Ejecución orientadas a verificar y garantizar la calidad del suministro realizado.

Se valorará también la propuesta realizada para la entrega de la documentación relativa a toda la información necesaria para la elaboración de la documentación as-built del proyecto.

4. Propuestas de mejora (4 puntos).

Se valorarán las mejoras ofertadas por el licitador que, de manera justificada y sin coste adicional para NASERTIC, supongan prestaciones adicionales no contempladas en el Proyecto Técnico de Ejecución, y que guarden relación con el objeto del presente pliego. Para ello deberán ser claramente identificables y quedarán descritas con total claridad. Entre otras, se consideran como propuestas de mejora del contrato:

- **Servicios generales y de soporte técnico adicionales.....3 puntos**

Se valorarán las mejoras relacionadas con los trabajos a realizar (sellado de conductos, número de fusiones, etc) o con la forma de realizarlos y que redunden en mejorar la capacidad de la red, tanto de la fibra óptica, como de los conductos.

Todas las mejoras propuestas deberán llevar obligatoriamente la valoración económica correspondiente por el licitador en base a los precios del proyecto, o de mercado (en caso de no existir precio en el proyecto), no considerándose mejoras que no vengán valoradas. Aquellas mejoras ofertadas que NO se consideren de interés para el contrato, serán susceptibles de no ser valoradas

La puntuación de este apartado se realizará de tal forma que aquella propuesta cuyas mejoras ofertadas obtengan una valoración económica superior obtendrá la máxima puntuación,

las que no presenten mejoras, puntuación cero. Para el resto de las propuestas, la puntuación se obtendrá proporcionalmente a las anteriores.

- **Plazo de garantía para instalaciones y suministros**.....1 punto

Se asignarán 0,5 puntos por cada año de garantía adicional, al exigido en pliego.

10) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores. En acto interno, NASERTIC procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en la forma y el plazo que se establezca a tal efecto. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

2.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2. NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, ni podrá ejercitarse la aclaración respecto del precio ofertado. El plazo de contestación será de cinco días naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3.- Apertura y lectura pública del Sobre Nº 3. La lectura de la valoración técnica así como el acto de la apertura pública del sobre Nº 3 "Oferta económica" se realizará en las oficinas de NASERTIC sitas en Avda. San Jorge, 81 entreplanta izquierda previa comunicación con

72 horas de antelación a los licitadores admitidos, tanto por correo electrónico como mediante publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra. En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta NASERTIC comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% inferior al valor estimado del contrato.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

6.- Entrega de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que NASERTIC le notifique tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:
 - a) Si el licitador fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.
- b) Si el licitador fuese persona jurídica:
- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.
- d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2. **Certificado** de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Pamplona.
 3. **Certificado** expedido por el **Departamento de Economía y Hacienda** del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 4. **Certificado** oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de **Seguridad Social**.
 5. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

11) ADJUDICACIÓN

1. **Adjudicación.** La adjudicación se producirá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.
2. **Perfección del contrato.** La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo

de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3. **Declaración de desierto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.
4. **Notificación de la adjudicación.** La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

5. **Retirada del sobre Nº 1** de los licitadores no adjudicatarios. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el plazo de tres meses a contar desde la expiración del anterior plazo sin mediar recurso alguno el sobre Nº 1 de documentación administrativa de los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios y no hubieren solicitado su devolución será destruido y reciclado, para lo que no se requerirá notificación previa.

12) GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- **Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que el adjudicatario hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos constituirá una garantía por el 50 % del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de los responsables del contrato de NASERTIC.

- **Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

- **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

13) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 200.2 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, la decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación. El contrato deberá formalizarse en el plazo de 15 días naturales siguientes a la finalización del periodo de suspensión.

14) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Disposiciones generales.**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- **Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

15) RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

16) SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto, podrá subcontratar parte de los servicios objeto del contrato siempre que se justifique su necesidad y se facilite suficiente información de la/s compañía/s subcontratada/s; siendo en cualquier caso imprescindible obtener previamente la correspondiente autorización escrita de NASERTIC, una vez estudiados los motivos expuestos que justifiquen la subcontratación. En caso de autorización, la subcontrata deberá entregar la documentación correspondiente según normativa de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

17) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.

- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Medios de prestación del contrato:

Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de NASERTIC

El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante NASERTIC en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas por los responsables del proyecto en NASERTIC.

4. Obligaciones labores, sociales y fiscales:

4.1. Obligaciones laborales:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la

empresa contratista, en los términos establecidos en la ley y de acuerdo con la distribución constitucional de competencias

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con NASERTIC, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para NASERTIC responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario debe dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y NASERTIC, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con NASERTIC, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

NASERTIC podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite NASERTIC, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a NASERTIC, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará

constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

4.2. Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación. El adjudicatario deberá remitir anualmente a NASERTIC la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

5. Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

18) ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 114 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el contrato podrá modificarse cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

20) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Caso de sobrepasarse el plazo establecido se estará a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si la ejecución del contrato no se encuentra totalmente terminada al finalizar el plazo propuesto por el adjudicatario, se impondrá por NASERTIC una sanción del 4% del precio de contrato por semana de retraso, que se harán efectivos mediante deducción de la garantía que se hubiera constituido para el cumplimiento del mismo.

Cuando las penalizaciones por demora alcancen el 20% del importe del contrato, NASERTIC estará facultada para proceder a la resolución del mismo.

21) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, NASERTIC descontará de la liquidación final de obra, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá

en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento de la obligatoria presencia de los encargados de obra señalados en su propuesta, en la fecha de replanteo de inicio de obra.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revisitan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, entre otros, la sustitución del personal incluido en la propuesta organizativa, sin previo consentimiento de NASERTIC.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El incumplimiento de las normas de señalización de obras y seguridad vial en carreteras
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NASERTIC.

- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra ó bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

22) CESIÓN DEL CONTRATO.

No se admitirá la cesión del contrato

23) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

24) RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene carácter mercantil y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en la parte correspondiente a la sociedades públicas), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los Pliegos y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

25) RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona y con renuncia expresa de las partes al fuero propio que les pudiera corresponder.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de los actos de preparación o adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante la Junta de Contratación Pública en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Anexo I.- Modelo de solicitud

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny
D.N.I.....Teléfono, email.....
por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio
en.....
.....NIF.....Teléfononúme-
ro..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas
que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN MEDIANTE FI-
BRA ÓPTICA ENTRE LOS ARCOS - VIANA",

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su reali-
zación con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica
que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".
- SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, ade de 2.017

(Firma)

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny
D.N.I.....Teléfono
email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio enNIF.....Teléfono número..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la ""CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA ENTRE LOS ARCOS - VIANA",

DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en este Pliego, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Los licitadores aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, ade de 2.017

(Firma)

Anexo III.- Modelo de oferta económica

D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ (táchese lo que no proceda) _____, con C.I.F. _____ y domicilio en _____, teléfono _____, fax _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA ENTRE LOS ARCOS - VIANA", acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	_____ € (en letra y número)
----------------------------------	-----------------------------

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)